



ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

## 1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que “el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

### Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

**1.2. Perfil requerido por la entidad**

**Idoneidad**

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

**Persona jurídica:** La entidad requiere contratar una persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y que cuente con Veintinueve (29) profesionales con título profesional en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines a las anteriores con capacidad para celebrar contratos.

**Persona natural:** La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar Veintinueve (29) personas naturales, profesionales en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines a las anteriores, con tarjeta profesional vigente en los casos en los que la ley lo exija y en capacidad de celebrar contratos.

<b>Personal requerido</b>	<b>Estudios y experiencia</b>
Persona Jurídica, que cuente con Veintisiete (27) profesionales en el área a contratar.	Veintisiete (27) Profesionales en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines.
Personas Naturales, Veintisiete (27) profesionales en las áreas a contratar.	Veintisiete (27) Profesional en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines.

**Experiencia:**



ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

**Opción 1:** Para perfiles de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía se requiere experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad.

**Opción 2:** Para perfiles de Licenciatura en educación distinta a las áreas enunciadas en la opción 1, debe acreditar 3 años de experiencia certificada en atención educativa a población con discapacidad.

**Opción 3:** Para perfiles profesionales no licenciados tales como: Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o áreas afines, se requiere experiencia profesional mínima de 3 años certificada específicamente en el contexto educativo con estudiantes con discapacidad (no es válida la experiencia en el sector salud o social.)

### 1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

#### 1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

### 1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)



**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

**1.5 Análisis de la demanda**

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2024	SECOP II: CO1.PCCNTR.6219938	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$32.251.368	240 días	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$4.031.421,00)
2025	SECOP II: CO1.PCCNTR.7386341	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	\$32.251.368	240 días	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón de CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$4.031.421,00)

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la Entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se pudo cumplir con las metas establecidas para el objeto contractual y se dio cabal cumplimiento al mismo. De igual manera, se efectuó la ejecución y abordaje de planes que transformaron las instituciones educativas en su contexto, frente a la atención educativa a población con discapacidad, orientando a docentes en didácticas y modelos flexibles, permitiendo así el desarrollo del programa de inclusión en la prestación del





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

servicio educativo, garantizando el acceso y la permanencia de esta población en el sistema, y apoyando todas las acciones inherentes al programa para atender las población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento.

### 1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.132.000)** Lo anterior obedece a que es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a la autorización del pago. Los honorarios son los que corresponden a la tabla de los fijados por la administración, para la prestación de este servicio en particular.

La remuneración de honorarios se calculó de acuerdo a la complejidad de las actividades a desarrollar y de la experiencia y pericia profesional acreditada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo tanto, la forma de pago obedece a la prestación de los servicios de naturaleza intelectual derivada del cumplimiento de las funciones en la Secretaría de Educación, donde de manera continua se deben adelantar diferentes procesos para satisfacer y cumplir con las finalidades de la Administración Pública. Este valor corresponde a lo que usualmente se cancela por honorarios a un profesional sin especialización y con desplazamiento, con el fin de que el profesional seleccionado pueda brindar el soporte al programa de Discapacidad que influya en la plena articulación y adecuado desarrollo de las actividades del personal profesional que atiende a esta población matriculada, en los establecimientos públicos de los doce (12) municipios no certificados del Departamento, acorde a las líneas de inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el demás marco constitucional y normativo citado.

## 2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

## 2.1. Descripción de la necesidad.

El art. 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2° de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Sin embargo, el listado contenido en el mencionado precepto constitucional es meramente enunciativo, no taxativo, pues a lo largo de la Carta Política aparecen otros fines de la misma raigambre, como es el caso de aquellos contenidos en el Preámbulo, arts. 5, 94, 334, entre otros.

Hecha la anterior precisión, y descendiendo de manera específica en los fines de la contratación estatal, el inciso segundo del art. 3°, Ley 80 de 1993 señala que: “los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Sin duda alguna, la norma en comento eleva a los particulares, contratistas del Estado, a la condición de colaboradores para el cumplimiento de los fines de la entidad contratante,





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

los cuales detentan identidad plena con los fines esenciales del Estado en general. Lo anterior ha sido entendido por la Corte Constitucional en sentencia C-563 de 1998 de la siguiente forma:

“En las circunstancias descritas, el contratista se constituye en un colaborador o instrumento de la entidad estatal para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, pero no en un delegatario o depositario de sus funciones”.

La Corte Suprema de Justicia, también se ha pronunciado al respecto en sentencia de casación del 13 de julio de 2005 No. 19695 y Sentencia del 13 de marzo de 2006 No. 24833, para lo cual expresó lo siguiente:

“(…) Si el objeto del contrato administrativo no tiene como finalidad transferir funciones públicas al contratista, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, con el fin de realizar materialmente los cometidos propios del contrato, necesario es concluir que la investidura de servidor público no cobija al particular. En otras palabras, en este evento, se repite, el contratista se constituye en un colaborador de la entidad estatal con la que celebra el contrato administrativo para la realización de actividades que propenden por la utilidad pública, pero no en calidad de delegatario o depositario de sus funciones. Contrario sería cuando por virtud del contrato, el particular adquiere el carácter de concesionario, administrador delegado o se le encomienda la prestación de un servicio público a cargo del Estado, el recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, actividades éstas que necesariamente llevan al traslado de la función pública y, por lo mismo, el particular adquiere, transitoria o permanentemente, según el caso, la calidad de servidor público”

En síntesis, de lo expuesto, la finalidad de la contratación estatal es:

- Perseguir el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano en desarrollo de la función pública que le es atribuible.
- Buscar una eficiente prestación de los servicios públicos para la efectividad de los derechos de los administrados, en colaboración con los particulares contratistas, quienes deben colaborar con la administración para, de manera conjunta, alcanzar el goce efectivo de esos derechos.

El Departamento de Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 298 de la Constitución Nacional, de la administración de los asuntos seccionales y





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En particular debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las Entidades Territoriales Certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia; lo anterior implica planificar, organizar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido. De acuerdo al artículo 153 de la Ley 115 de 1994, se hace necesario no solo mejorar la oferta a los estudiantes actuales y ampliar la cobertura, sino organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de acuerdo con la necesidades del servicio, fortaleciendo los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional, como por los Gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado: *" Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 209 de la Constitución Política dispone en su párrafo: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En el inciso 3º del Art. 67 superior se establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad, y que abarca





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

como mínimo un año de preescolar y 9 de educación básica. Este servicio público cumple una función social (inciso 1º, iusdem): Búsqueda de acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En efecto, la educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, y para la protección del ambiente.

Según el inciso 5º del artículo en comento, establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el objeto de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, y asegurar a los menores las condiciones necesarias para que accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Por otra parte, el inciso sexto del Art. 68 ibídem, trae como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, que concuerda con el Art. 47 constitucional.

El Art. 27 constitucional señala como deber del Estado el garantizar las libertades de enseñanza, investigación y cátedra.

El Art. 69, inciso 3º, indica que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y que ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo; y en su inciso 4º dice que facilitará mecanismos financieros que posibiliten el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

El Estado tiene el deber de fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Art. 70 constitucional, inc. 1º). El Estado reconoce la igualdad de todas las culturas que viven en el país (ibídem, inciso 2º), que concuerda con los Arts. 7º y 8º superiores).

En este sentido, la Entidad Territorial Certificada – ETC RISARALDA, plantea entre sus instrumentos de planeación, la misión de la Secretaría de Educación acorde con las competencias del Departamento de Risaralda, estableciendo que se debe garantizar la prestación del servicio educativo a la sociedad Risaraldense, bajo los principios de cobertura, calidad y eficiencia a través de la asistencia técnica, control y vigilancia, con





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

talento humano calificado y comprometido, que conlleve a la transformación del individuo, la familia y la comunidad.

Así mismo, entre sus funciones la Secretaría de Educación debe orientar y dirigir, en consonancia con las políticas nacionales y regionales, la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de educación sobre mejoramiento de la eficacia, calidad y ampliación de cobertura en la prestación del servicio educativo.

Por su parte a la dirección de cobertura de conformidad con lo señalado en Decreto 1042 del 2017, por el cual se dictan normas generales sobre la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la Administración Departamental de Risaralda, le corresponde preparar y formular estrategias, planes y programas que en materia de cobertura se establezcan en la política departamental, tales como el seguimiento y evaluación de las instituciones educativas ubicadas en los 12 municipios no certificados.

En este sentido la Secretaría de Educación tiene la necesidad de contar con Veintisiete (27) profesionales de apoyo para continuar garantizando la prestación de servicio educativo para la población en condición de discapacidad en los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados, resaltando que la necesidad pretendida con la presente contratación, surge de las múltiples labores que tiene a cargo la Dirección de Cobertura Educativa.

Por otro lado, para la provisión del servicio de educación son distribuidos el 58% de la bolsa total del Sistema General de Participaciones. Desde el punto de vista de los ingresos territoriales, para algunos territorios es el 100% de las fuentes de financiación y para otros un porcentaje menor.

En este sentido y de acuerdo con el artículo N°9 del Decreto 1118 de 2014, le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente: 22. *“Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”*

Es por lo anterior, que el ente Departamental cuenta con unos recursos con destinación específica para la atención de población discapacitada y capacidades excepcionales provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, asignados por el Departamento





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01,22693-2026-1

Nacional de Planeación DNP, el cual tiene una asignación adicional equivalente al 20% de la tipología determinada para el nivel educativo en razón a lo dispuesto en el decreto 1421 de 2017.

El Artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece la organización de la oferta así, siendo que para el caso de contratación en concreto se tomará lo referente a población con discapacidad conforme al Decreto 1421 de 2017: *“Organización de la oferta. La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará personal de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo con la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:*

- 1. Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) Y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.*
- 2. Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos de la lengua colombiana, en preescolar, básica y media.*
- 3. Un (1) intérprete de lengua de señas colombiana en cada grado que reporte matrícula mínimo diez (10) estudiantes sordos usuarios la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.*
- 4. Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área; y vincular a las instituciones de educación superior y a las familias, entre otros.*
- 5. Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.*

**Parágrafo 1.** *Exclusivamente en caso de población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo incluidos en los grupos no deberá ser superior al (10%) ciento del total de estudiantes de cada grupo.*





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

**Parágrafo 2.** Para el caso los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total matriculado en cada grupo.”

En todo caso, para el Departamento de Risaralda, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos, o se analizarán situaciones especiales como lo es la dispersión poblacional y la ubicación de cada uno de los estudiantes objeto de atención educativa

Para el año 2026, se toma como base el reporte de matrícula SIMAT anexo 6ª con corte del 31 de octubre de 2025 en el cual se encuentran 1.763 estudiantes con discapacidad, 66 estudiantes con talentos excepcionales, distribuidos en 59 establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados. Para la atención de estudiantes con discapacidad, talentos y trastornos excepcionales por parte del ente territorial departamental en cada municipio, se identificó la necesidad de atención por municipio de acuerdo con las siguientes tablas:

Etiquetas de fila	INTELLECTUAL	LIMITACION FISICA	MULTIPLE	PSICOSOCIAL	SA - USUARIO DE CASTELLANO	SA - USUARIO DE LSC	TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	VISUAL - BAJA VISION IRREVERSIBLE	VISUAL - CEGUERA	Total general
*APIA	19	2	15	15			7		1	59
*BALBOA	12	1	1	6			4	1		25
*BELEN DE UMBRIA	1	41	9	15	22	1	3	8	4	104
*GUATICA	25	6	7	10		1	1	1	4	57
*LA CELIA	15	5	8	19		1		3	2	53
*LA VIRGINIA	83	20	63	136		1		18	2	325
*MARSELLA	36	13	19	22		5	2	4	3	107
*MISTRATO	14	4	4	10		3		2	2	40
*PUEBLO RICO	15	3	7	4		4	6	2		41
*QUINCHIA	159	11	46	47		3		5	5	277
*SANTA ROSA DE CABAL	170	21	97	244		13	4	44	9	605
*SANTUARIO	27	2	7	20		2	1	7	4	70
Total general	1	616	97	289	555	34	17	105	36	1763





ANÁLISIS DEL SECTOR -- ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

Etiquetas de fila	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	TALENTO ATLETICO	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA	TALENTO SUBJETIVO	Total general
*APIA						1	1
*BELEN DE UMBRIA	3				1	3	7
*GUATICA		1				2	3
*LA CELIA						1	1
*LA VIRGINIA		3				4	7
*MARSELLA		1				2	3
*MISTRATO	1	4		1		1	7
*PUEBLO RICO		4				4	8
*QUINCHIA					1	1	2
*SANTA ROSA DE CABAL	3	9	2		3	9	26
*SANTUARIO		1					1
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>28</b>	<b>66</b>

Esto significa que la necesidad de garantizar la atención educativa a los estudiantes con Discapacidad y Talentos Excepcionales, se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 Decreto 1075 de 2015 "Organización de la oferta" y acorde al reporte de matrícula correspondiente a la presente vigencia; en consecuencia, se asignarán docentes profesionales de apoyo, ya sea de manera directa o bajo la modalidad itinerante, razón por la cual, el objetivo de la presente contratación es consolidar un equipo de profesionales que pueda atender de manera integral a esta población, pues en la planta de docentes de apoyo cuenta solamente con CINCO (5) docentes de apoyo en la planta de docentes del departamento ubicados en los municipios de: **Belén de Umbría (2)**: I.E. Juan Hurtado y Nuestra Señora del Rosario. **Guática (1)**: I.E. Santa Ana. **Pueblo Rico (1)**: I.E Pío XII, y **Santa Rosa de Cabal (1)**: Veracruz

Esto significa que surge para la entidad territorial certificada la necesidad de garantizar la atención educativa a los estudiantes con Discapacidad que se encuentran en el sistema educativo, tal como está estipulado en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 Decreto 1075 de 2015 "Organización de la oferta", razón por la cual se requerirán contratar veintinueve (29) profesionales para la atención educativa de dichos estudiantes, partiendo de la base que el Departamento solo cuenta con 5 docentes que cumplen las funciones de apoyo, ubicados en cuatro (4) municipios: Belén de Umbría, Guática, Pueblo Rico, Santa Rosa de Cabal, los cuales no cubren la demanda de atención.

De acuerdo a la necesidad del departamento, la Secretaría de Educación Departamental, requiere realizar la contratación de veintinueve (29) profesionales en áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines a las





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

anteriores, que permita la ejecución y abordaje de planes que transformen las instituciones educativas en su contexto frente a la atención educativa a población con discapacidad, orientando a docentes en didácticas y modelos flexibles, permitiendo así el desarrollo del programa de inclusión en la prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y la permanencia de esta población en el sistema, y apoyando todas las acciones inherentes al programa para atender las población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento, labor que requiere desarrollo durante todo el calendario escolar en la vigencia de 2026, sin embargo a la fecha no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia y por lo tanto se establece un plazo inicial de 10 meses.

La contratación que se pretende adelantar para suplir la necesidad anteriormente expuesta, apunta al cumplimiento de las metas y programas acorde con el Plan de Desarrollo **RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024-2027**, se llevará a cabo dentro de:

**Proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA”**

**Línea estratégica: “DIMENSIÓN 1-SOCIO CULTURAL”**

**Programa: “CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA”**

**Subprograma: “CREAR CONDICIONES PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANO, ARTICULANDO LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CONTEXTO Y PROMOVRIENDO LA INVESTIGACIÓN, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN, EL EMPRENDIMIENTO”**

**Producto: “SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA OFERTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA”**

**Actividad: “FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL INCLUSIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO.”**





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

Se aclara que, la necesidad descrita deriva de la carga cualitativa y cuantitativa existente en la Dirección de Cobertura, toda vez que no existe en la planta docente del Departamento de Risaralda, profesionales suficientes encargado de atender la población con discapacidad en los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, misión ésta que se encuentra a cargo de la Dirección de Cobertura, resaltando que conforme a lo anterior, la necesidad no puede ser suplida con personal de planta.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, los cuales no se tienen al momento.

- 2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
- 2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Educación

## 2.2 Conveniencia y oportunidad

En el capítulo II de La ley 715 de 2001, se asignan las competencias de las entidades territoriales en materia de educación.

La ley 115 de 1994 establece que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Es conveniente y oportuno para la Secretaría de Educación departamental encontrar la opción más favorable para resolver la necesidad, la cual es la de contratar veintiocho (28)





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

Profesionales en las áreas de Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial, Licenciatura en psicología y pedagogía, Psicología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional o Áreas afines a las anteriores, que apoye y posibilite la implementación del Decreto 1421 de 2017, a la vez que orienten el proceso de inclusión escolar al personal vinculado como profesionales de apoyo y orientadores que desarrollan su labor con los estudiantes que presentan discapacidad en las instituciones educativas.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente para la Administración Departamental, contratar la prestación de servicios para estos fines, en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra acorde con el Plan Departamental de Desarrollo "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE" 2024-2027, y bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad, en el marco del Proyecto **FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA**, cuya actividad contempla: **FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL INCLUSIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO**. Inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda, Código **2024003660056**. Certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades BP No 830 de fecha 08 de enero de 2026. La actividad tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer a través del contrato de prestación de servicios a celebrar.

### 2.3 Objeto a contratar.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

### 2.4. Obligaciones de las partes

#### 2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

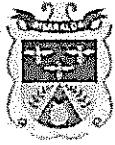
- 2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
- 2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
- 2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
- 2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
- 2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

**2.4.2. Del Contratista:**

**2.4.2.1 Obligaciones generales**

- 2.4.2.1.1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.4.2.1.2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
- 2.4.2.1.3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DEPARTAMENTO, según la normatividad vigente.
- 2.4.2.1.4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
- 2.4.2.1.5. Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1º parágrafo 1º, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 2.4.2.1.6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

**2.4.2.1.7.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

**2.4.2.1.8.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

**2.4.2.2. Obligaciones Especificas**

1. Coordinar con las Instituciones Educativas asignadas la planificación, organización y ejecución de las actividades de asistencia técnica y pedagógica presencial a desarrollarse mensualmente en el municipio correspondiente, conforme al cronograma de trabajo previamente concertado con el rector y el cual deberá ser validado y refrendado mensualmente mediante firma.
2. Realizar asesoría y asistencia técnica a docentes y directivos docentes de los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales no caracterizados en SIMAT para definir ruta de atención, de acuerdo con las remisiones presentadas por el talento humano de la institución.
3. Realizar verificación, evaluación pedagógica, seguimiento y reporte de novedades de estudiantes caracterizados con discapacidad y/o talentos excepcionales a la persona encargada en la IE del SIMAT, teniendo en cuenta el nombre, identificación, grado escolar de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y presentado por su familia, con el fin de actualizar oportunamente el SIMAT





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

y realizar las acciones afirmativas para garantizar la permanencia y el tránsito armónico en las Trayectorias Educativas Completas.

4. Realizar asesoría y asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas asignadas en metodología DUA combinando neurociencia y educación para ofrecer flexibilidad en la presentación de información, las formas de expresión y motivaciones en el aula, además de prestar acompañamiento y seguimiento a las estrategias pedagógicas en el PIAR, de los estudiantes con discapacidad caracterizados en SIMAT, orientando oportunamente a docentes, directivos docentes y todo el personal de planta de las Instituciones Educativas.
5. Participar de las actividades que se programen desde el área de Cobertura, para el fortalecimiento del acceso y permanencia en el sistema educativo de NNJA de las Instituciones Educativas de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda a través de campañas de sensibilización, búsqueda activa y articulación con los docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo para la atención educativa pertinente a los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales mediante la identificación de sus habilidades sobresalientes.
6. Participar en el Comité de Inclusión, Diversidad, Interculturalidad institucional, en las Comisiones de Evaluación y Promoción, y Consejos Académicos cuando involucren estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales; identificando con los docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo, los estudiantes con posibles capacidades y/o talentos excepcionales, para articular con la ruta asignada por el Establecimiento Educativo.
7. Adelantar en el marco de las escuelas de familia 2 actividades de socialización en temas de prevención y atención para los aprendizajes de los estudiantes con Discapacidad y Talentos Excepcionales, según la ruta de atención y complementando con asesorías y seguimiento mensuales a las familias y/o acudientes.
8. Presentar un informe mensual de las acciones ejecutadas por cada obligación contractual con los respectivos soportes (formatos del sistema de gestión de calidad, ciclo vital y listados de asistentes reuniones internas y externas, registros fotográficos), los cuales deben estar debidamente firmados por quienes intervienen en las actividades de cada Institución Educativa.





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

**PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual:** Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

**PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

## 2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### 2.5.1. Decreto de Delegación 0012 del 2 de enero de 2024.

## 2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$41.320.000)** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el

20





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

**2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato**

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). (\$ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro-Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

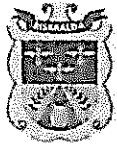
			pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	NO	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario)
Estampilla pro-hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras	N/A	N/A	N/A
<b>OTROS</b>			
Retención en la fuente			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente			en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

**2.7 Disponibilidad Presupuestal.**

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y VALOR</u>	<u>AFECTACIÓN</u>
995 del 12 de Enero de 2025	1001-2.3.2.02.02.008-39	EDUCACIÓN: \$1.115.640.000	\$41.320.000





ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

**2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.**

Tanto el proyecto como la actividad, el rubro 1001-2.3.2.02.02.008-39 denominado Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS,

ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA.", se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios para el desarrollo de las acciones del proyecto en mención, brindando asistencia técnica a los establecimientos educativos, en los procesos internos de la Secretaría de Educación y en particular de la Dirección de la Cobertura de la Educación, elaborando y/o orientando en las diferentes acciones que se realicen en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura y el apoyo técnico para la atención a la población educativa con discapacidad y talentos excepcionales; de igual manera a los procesos administrativos que se generen para el desarrollo del proyecto.

**2.8 Forma de pago**

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de: **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE, (4.132.000, 00)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo

**2.8.1 Anticipo y su justificación N/A**

**2.9. Plazo de ejecución**

El plazo del presente contrato son 300 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026.

**2.10 Garantías.**

Conforme al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. que reza "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto





**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Estudio previo número: SE-CDPS-5,01,22693-2026-1

no es obligatoria...”, el departamento de Risaralda no exigirá garantías para la contratación de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

**Análisis del oferente**

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.


Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los catorce (14) días del mes enero del año 2026.

FIRMA   
DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ  
Secretaria de Educación

FIRMA   
WILLIAM FERNANDO TAMAYO ESPITIA  
Director de Cobertura Educativa

Reviso: Alejandro Herrera Henao  
Abogado Coordinador Sed.

Proyectó: Melissa Hernandez Trujillo   
Abogada contratista Sed



ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrófica	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretaría (S) que Ordene el Gasto y por parte de Dirección de controles del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contratual	Etapa pre-contratual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Modorada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o técnico encargado y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etapa pre-contratual	Etapa pre-contratual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrófica	MEDIO	Departamento	Revisar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contratual	Etapa pre-contratual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión y Ordenador del Gasto
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o deficiente del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Modorada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	SI	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Modorada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	SI	Departamento - Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrófica	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parámetros de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contratual	Etapa pre-contratual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto

8	Específico	Interno	Planificación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOF o emitir expedite el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación.	Medio	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	SI	Departamento	Etapas contractuales	Etapas contractuales	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor
9	Específico	Interno	Planificación	Operativo	Elusión o evasión de impuestos.	Violación del régimen tributario	Medio	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a través de la propuesta manifieste su régimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	SI	Contratista	Etapas pre-contractuales	Etapas contractuales	Verificación por la Dirección de contabilidad